

INSTRUCTIVO D.N.A N° 05 -

A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA, A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA, A LA DIRECCION ADJUNTA, A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LOS IMPORTADORES, EXPORTADORES, DESPACHANTES DE ADUANAS.

VISTA LA RESOLUCION DNA N° 44/2017 “POR LA QUE SE DISPONE EL USO DE LA FIRMA DIGITAL, POR PARTE DEL IMPORTADOR Y EXPORTADOR, A FIN DE ACREDITAR LA AUTORIZACIÓN O MANDATO OTORGADO AL DESPACHANTE DE ADUANAS PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES ANTE LA DNA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A ESTOS EFECTOS”; LA RESOLUCION DNA N° 156/2017 “POR LA QUE SE DISPONE LA INFORMATIZACIÓN DEL MODELO COMÚN DEL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN DEL VALOR EN ADUANA, PARA USO DEL IMPORTADOR CON SU CORRESPONDIENTE FIRMA DIGITAL.”; EL EXPEDIENTE N° 17000046062C PRESENTADO POR EL CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANAS, A TRAVÉS DEL QUE SE EXPONE QUE EL PROCESO DE DISPONIBILIDAD DE LA HERRAMIENTA DIGITAL POR PARTE DE LOS AFECTADOS EN LA GESTION DIGITAL HA ABARCADO A UN UNIVERSO AÚN REDUCIDO DE LOS OPERADORES QUE PODRIA GENERAR UNA TRABA AL NORMAL PROCESO DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS, RAZON POR LA QUE CONSIDERAN OPORTUNO PLANTEAR LA PRORROGA DE LA FECHA DE INICIO DE LA INTERVENCIÓN OBLIGATORIA CON LA FIRMA DIGITAL; TENIENDO EN CUENTA LAS ESTADISTICAS PROPORCIONADAS POR LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y BASADOS EN DATOS OBJETIVOS QUE EVIDENCIAN Y CORROBORAN LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SIENDO PRUDENTE EXTENDER EL PERIODO DE PRUEBA PARA LA GRADUAL INSERCIÓN DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL PROCESO DE GESTION DIGITAL DEL DESPCHO DE IMPORTACION; EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 “CÓDIGO ADUANERO”, EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS DISPONE CUANTO SIGUE:

1. AMPLIAR EL PERIODO DE PRUEBA DEL PROCESO DE GESTION DIGITAL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION DNA N° 44/2017 Y EN LA RESOLUCIÓN DNA N° 156/2017, RESPECTIVAMENTE, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2017.
2. ENCOMENDAR A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS LA ADOPCION DE LAS ACCIONES CONVENIENTES PARA QUE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA, AFECTADAS POR LAS RESOLUCIONES REFERIDAS PRECEDENTEMENTE, SE ENCUENTREN HABILITADAS PARA OPERAR CON LA FIRMA DIGITAL EN EL SISTEMA INFORMATICO SOFIA, PARA SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO.
3. ENCOMENDAR A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS EL SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE LA EVOLUCION DE LAS PRUEBAS OPERADAS EN LA GESTION DIGITAL Y PLANTEAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, EN EL LAPSO REFERIDO EN EL NUMERAL (1), QUE POSIBILITEN EL LOGRO DEL OBJETIVO ARMONIZANDO LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

ASUNCION, 28 DE ABRIL DE 2017



AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS